



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Nota Nº **256** 72019  
 Letra Mun U.

Ushuaia, 20 DIC 2019

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5719 y Nº 5726, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/12/19 Hs. 15:
Numero:	1270 Fojas: 47
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vesto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Juan Carlos PINO  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D  
 CC,



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

20 DIC 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-12871/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2322/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se autoriza ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia - un incremento en la tarifa del transporte Público de Transporte de Línea Urbana de Pasajeros, de acuerdo al cuadro tarifario que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 565 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5720, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2322/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se autoriza ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia - un incremento en la tarifa del transporte Público de Transporte de Línea Urbana de Pasajeros, de acuerdo al cuadro tarifario que como Anexo I

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - B.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

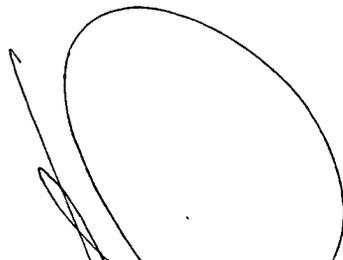
III.2..

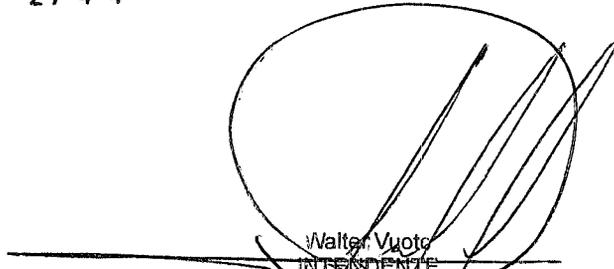
corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2744 /2019.

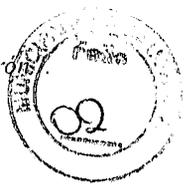
*BA*

  
Pablo García  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

237/1990

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2748  
D.L. D.G. (S.L.)  
Ciudad de Ushuaia

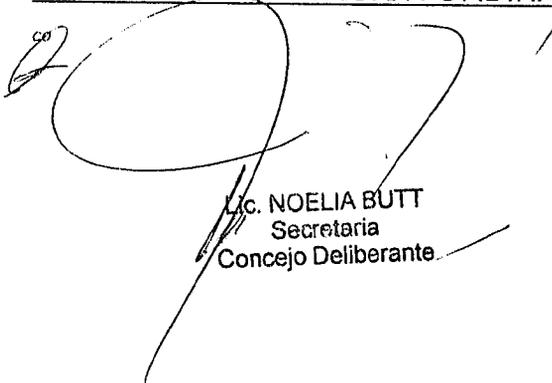
## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

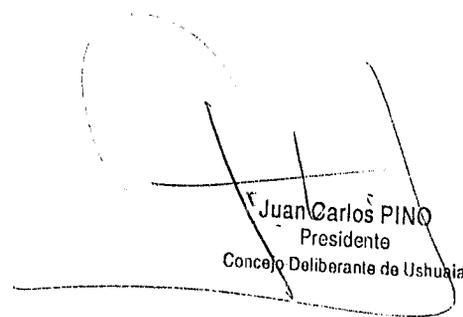
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2322/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se autoriza -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- un incremento en la tarifa del Transporte Público de Transporte de Línea Urbana de Pasajeros, de acuerdo al cuadro tarifario que como Anexo I corre agregado al presente.

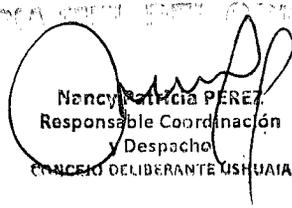
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

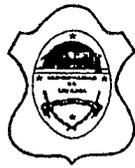
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5720.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

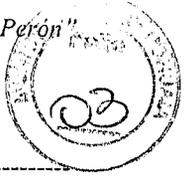
  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5720.

**CUADRO TARIFARIO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO LÍNEA URBANA DE PASAJEROS**

BOLETO ÚNICO: VEINTICUATRO PESOS CON 00/100 (\$24,00)

BOLETO ESTUDIANTIL PRIMARIO: PESOS DOS CON 00/100 (\$2,00)

BOLETO ESTUDIANTIL SECUNDARIO: PESOS SEIS CON 00/100 (\$6,00)

BOLETO ESTUDIANTIL SUPERIOR: PESOS DOCE CON 00/100 (\$12,00)

*b*  
  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12894/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se designa con el nombre de Arturo Antonio "Chiquitin" Pastoriza al Matadero Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente proceda a la señalización identificatoria del establecimiento, a los fines de su inauguración.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 564 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5719

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se designa con el nombre de Arturo Antonio "Chiquitin" Pastoriza al Matadero Municipal de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2743 /2019.

Pablo Garcia  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

125/1992

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

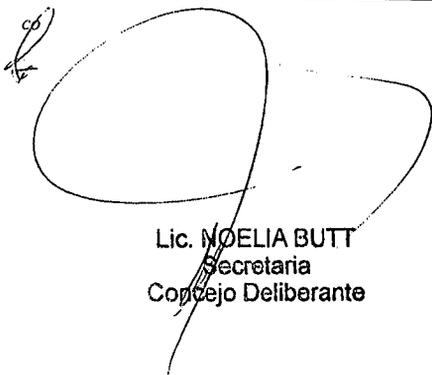
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre Arturo Antonio "Chiquitín" Pastoriza al Matadero Municipal de la ciudad de Ushuaia.

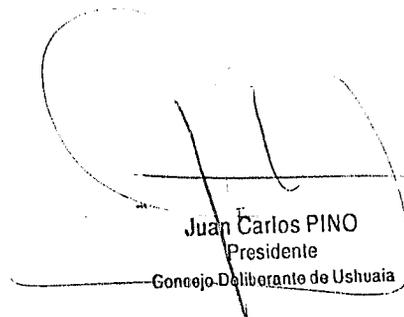
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, proceda a la señalización identificadora, a los fines de su inauguración

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

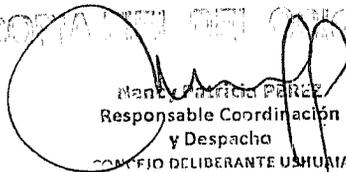
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5719

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Mariela PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12890/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se establece para la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 37, parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, la zonificación R3: residencial Densidad Baja, debiéndose prever en el interior de predio, dos (02) módulos de estacionamientos por cada parcela de uso residencial aumentarlo a un (1) módulo por cada 200 m<sup>2</sup> de incremento de superficie del lote.

Que, asimismo, establece el retiro frontal sobre la avenida presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín (Ruta Nacional N.º 3) de 10 m, con el objeto de asegurar la conservación de la Ruta Escénica.

Que lo indicado precedentemente será exclusivo para el proyecto urbano que tramita mediante expediente DU 005052/2011.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 563 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5721.

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se establece para la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 37, parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, la zonificación R3: residencial Densidad Baja,

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Antonietta N. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

III.2.

debiéndose prever en el interior de predio, dos (02) módulos de estacionamientos por cada parcela de uso residencial aumentarlo a un (1) módulo por cada 200 m<sup>2</sup> de incremento de superficie del lote, y el retiro frontal sobre la avenida presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín (Ruta Nacional N.º 3) de 10 m de manera exclusiva para el proyecto urbano que tramita mediante expediente DU 005052/2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2745 /2019.

*[Firma]*  
Alejandro David Ferro,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



251/1995

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 37, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, la zonificación R3: Residencial Densidad Baja, debiéndose prever en el interior del predio, dos (02) módulos de estacionamientos por cada parcela de uso residencial aumentarlo a un (1) módulo por cada 200 m<sup>2</sup> de incremento de superficie del lote.

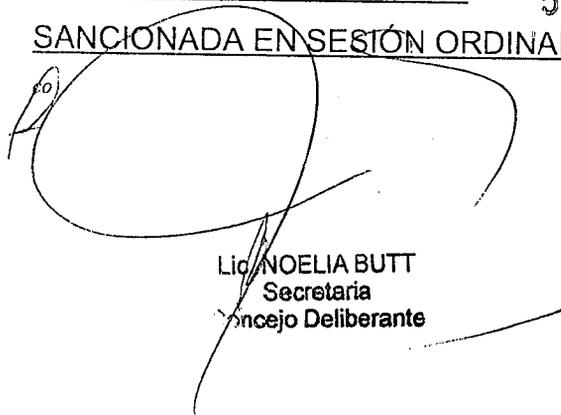
ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un retiro frontal sobre la avenida Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín (Ruta Nacional N.º 3) de 10 m, con el objeto de asegurar la conservación de la Ruta Escénica.

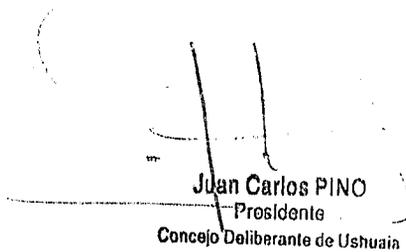
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que lo indicado en los artículos precedentes será exclusivo para el proyecto urbano que se tramita mediante Expediente DU 005052/2011.

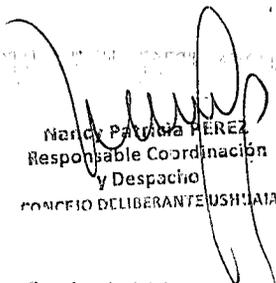
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5721

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 27 4 6 -  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonieta M. SALA  
Administrativa, N° 2743  
E.O. N° 562 S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12880/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de urbanización de los predios identificados en el Catastro como Parcela 3 del Macizo 51 y Parcela 1 del Macizo 52 – originados por la división del Remanente de la Parcela 32R del Macizo 1000-, todos de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a la planimetría obrante a fojas 916 del Expediente SP 7902/2004 del registro municipal, una vez completada la documentación correspondiente, según lo establece en la normativa vigente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 562 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5722, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de urbanización de los predios identificados en el Catastro como Parcela 3 del Macizo 51 y Parcela 1 del Macizo 52 – originados por la división del Remanente de la Parcela 32R del Macizo 1000-, todos de la Sección G del ejido urbano de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. A.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

///.2..

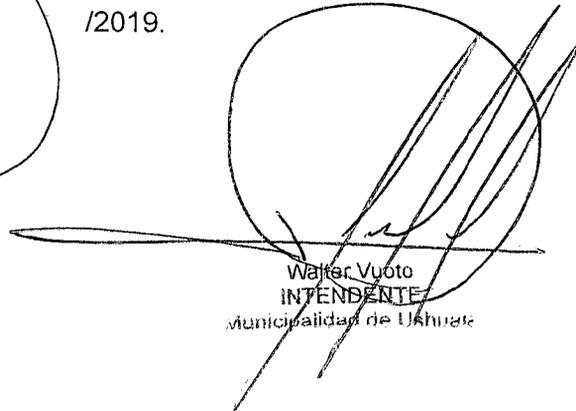
la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a la planimetría obrante a fojas 916 del Expediente SP 7902/2004 del registro municipal, una vez completada la documentación correspondiente, según lo establece en la normativa vigente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2746 /2019.

BA

  
Alejandro David Ferreyri,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743 139/2014  
D.L.T. Nº 10 - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5722!

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de urbanización de los predios identificados en el Catastro como Parcela 3 del Macizo 51 y Parcela 1 del Macizo 52 -originados por la división del Remanente de la Parcela 32R del Macizo 1000-, todos de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a la planimetría obrante a fojas 916 del Expediente SP 7902/2004 del registro municipal, una vez completada la documentación correspondiente, según se establece en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a los predios identificados en la planimetría mencionada precedentemente como Parcelas 10 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 del Macizo 52B, la zonificación R3 - Distrito Residencial de Densidad Baja, estableciendo los indicadores urbanísticos de la hoja de zona correspondiente al Artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a los predios identificados en la planimetría mencionada precedentemente como Parcelas 4 - 5 - 6 del Macizo 51A, Parcelas 3 - 4 del Macizo 51D, Parcelas 26 - 27 del Macizo 51G, y Parcelas 28 - 29 - 30 - 31 del Macizo 52B, de cumplir con el indicador urbanístico "Superficie Mínima" establecido en el Artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando la conformación de dichas parcelas.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la resolución de las dos (2) calles sin salida proyectadas, dando conformidad a las dimensiones propuestas y exceptuándolas de cumplir con los parámetros establecidos en el Artículo III.3.3.8 - Calles Sin Salida del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR parcialmente el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, una vez aprobado el proyecto urbano mencionado en el artículo 1º y registrada la mensura correspondiente, de acuerdo al gráfico que corre agregado a la presente ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Permisos de Inicio de Obra para los proyectos que se planteen en las parcelas conformadas de acuerdo al anteproyecto urbano visado, en forma previa a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, condicionando la emisión de los respectivos Certificados Finales de Obra a la efectiva finalización del trámite inherente al proyecto urbano y al registro de la correspondiente mensura por parte de la Gerencia de Catastro Provincial.

ARTÍCULO 7º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5255.

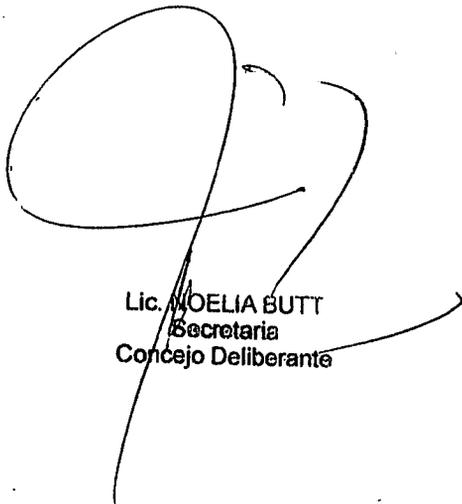
ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

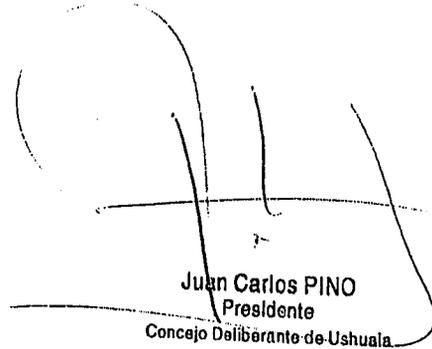
5722

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

co



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonieta M. SALA  
Administrativ. Leg. Nº 2743  
D.L.T. y P.B. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

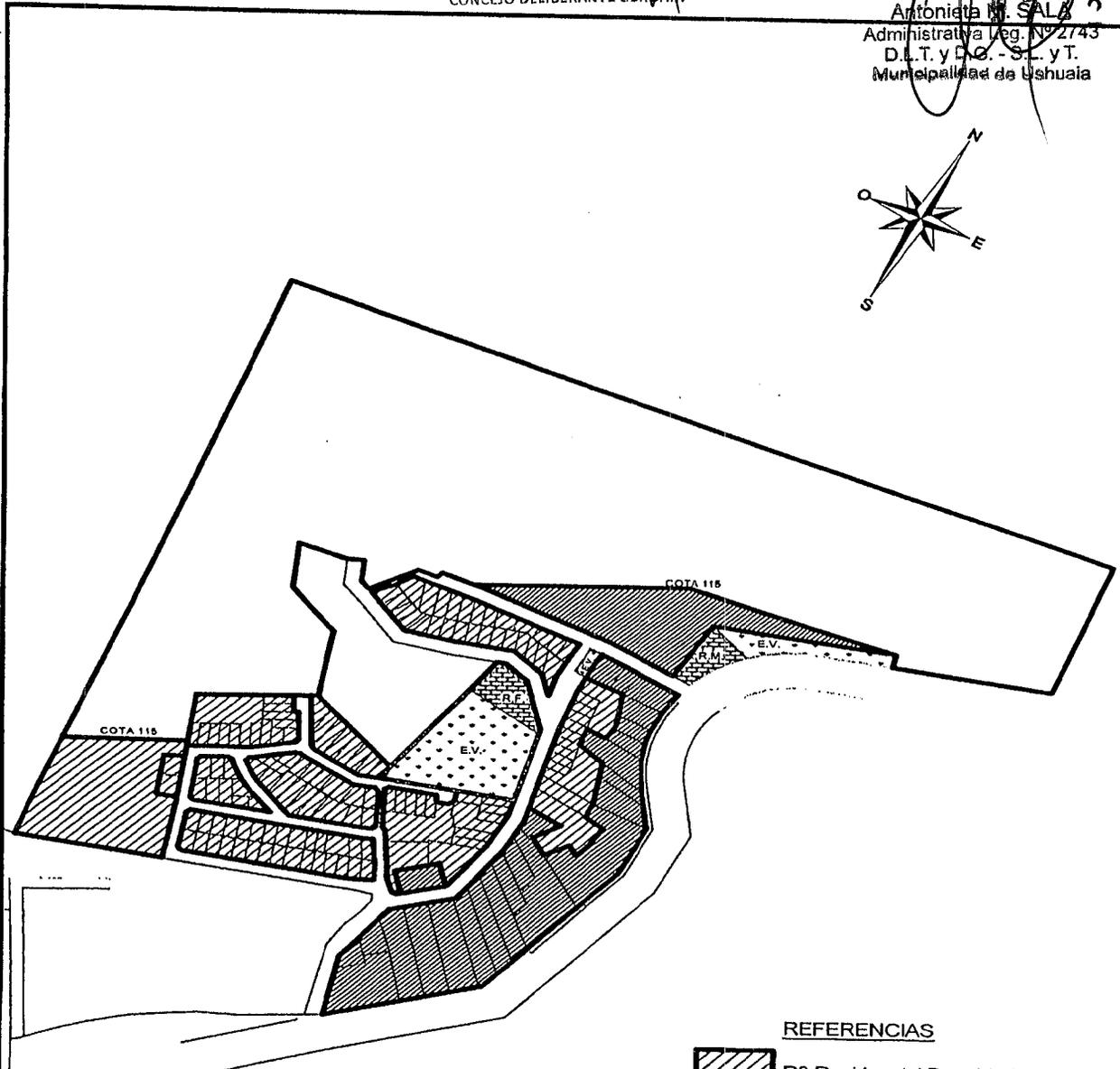
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinadora  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N.º 2743  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



REFERENCIAS

-  R3 Residencial Densidad Baja
-  MI Mixto Industrial



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:

ZONIFICACIÓN BARRIO AKAR (HOGAR)

plano de:

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N.º

departamento  
Agrimensura

dirección:  
D.A. e I.T.

visado:  
Arg. Benavente

fecha:  
NOV/2019

dibujo:  
Fabian Nacuchi

escala:  
s/esc.

Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JUSTO JOSÉ DE PERÓN"

Antonia M. BALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L. 17 y D.L. 17.000 DE PERÓN  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

20 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12869/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se designa con el nombre " Paseo de la Integración Latinoamericana Presidente Néstor Carlos Kirchner" a la parcela designada catastralmente como Sección A, Macizo 84, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia ( mensura en trámite) de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.11 " RC Distrito Reserva de Costa" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la implantación de la obra " Casa de la Mujer " en la parcela citada y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 3853.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° : **561** /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5723**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se designa con el nombre " Paseo de la Integración Latinoamericana Presidente Néstor Carlos Kirchner" a la parcela designada catastralmente como Sección A, Macizo 84, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia ( mensura en trámite) de acuerdo al croquis

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Reg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

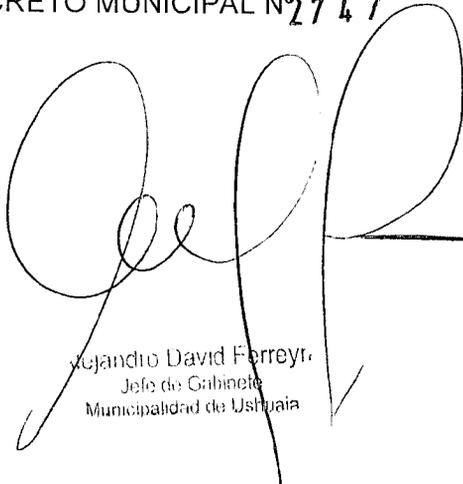
///.2..

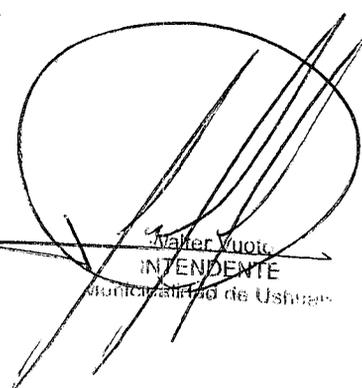
que como Anexo I corre agregado a la misma y se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.11 " RC Distrito Reserva de Costa" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la implantación de la obra " Casa de la Mujer " en la parcela citada y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 3853. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2747 /2019.

ba

  
Alejandro David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

  
~~Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia~~



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



555/1996

Nancy Cecilia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Amónica M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2143  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- DESIGNACIÓN. DESIGNAR con el nombre "Paseo de la Integración Latinoamericana Presidente Néstor Carlos Kirchner" a la parcela designada catastralmente como Sección A, Macizo 84, Parcela 01 de la ciudad de Ushuaia (mensura en trámite), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR del cumplimiento del Artículo VII.1.2.11 "RC Distrito Reserva de Costa" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la implantación de la obra "Casa de la Mujer" en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 84, Parcela 01 (mensura en trámite), en el sector indicado de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas que afecten al área, los siguientes indicadores para la obra enunciada en el artículo precedente:

- FOS: 0,1;
- FOT: 0,1;
- altura máxima s/línea de edificación: 5 m;
- plano límite altura máxima: 7 m;
- retiro frontal: 5 m;
- retiro lateral: 5 m;
- se deberán considerar 20 (veinte) módulos de estacionamiento vehicular y 1 (uno) módulo de carga y descarga, en el interior del predio, adyacentes a la nueva construcción, y ubicados preferentemente sobre el retiro de costa.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 2º al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

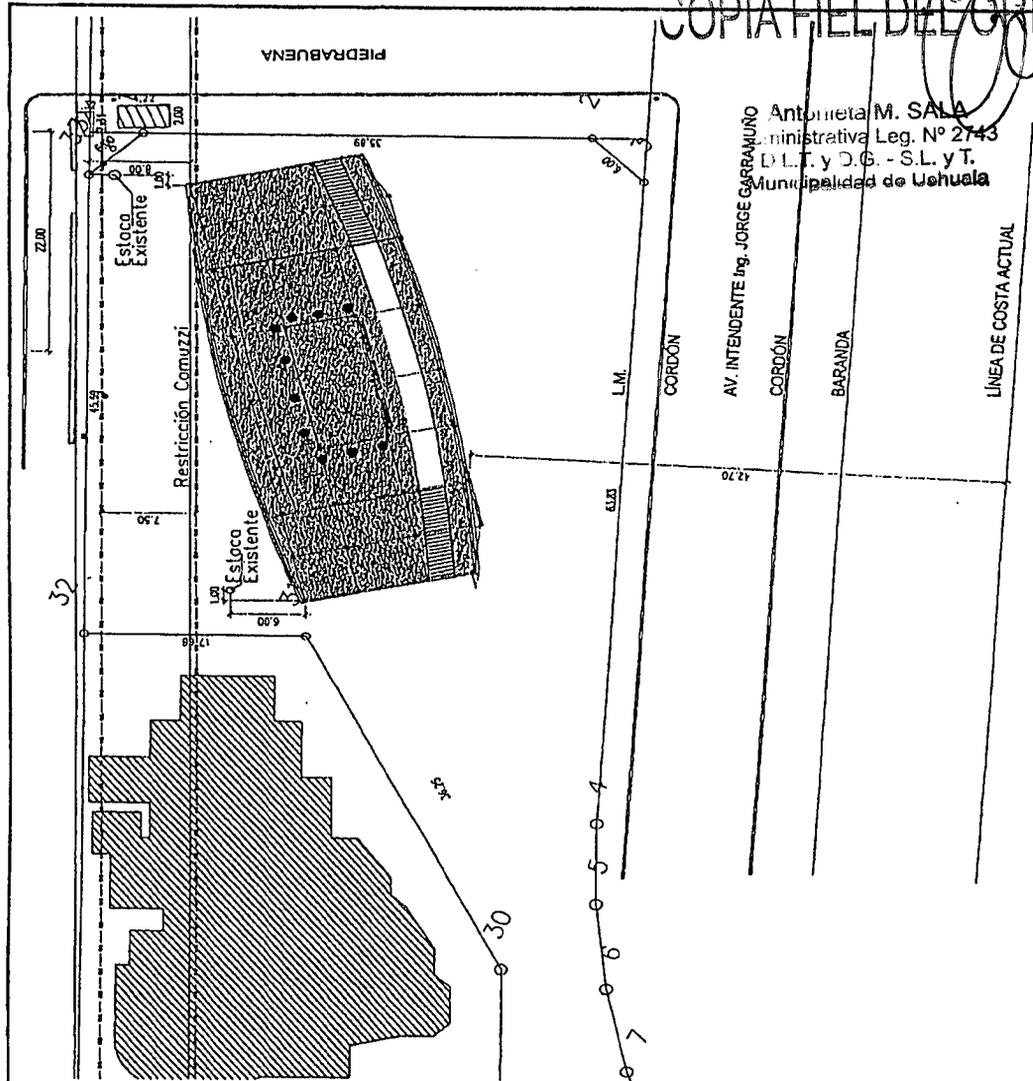
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Otro	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA LA SECRETARÍA DE LA MUJER	Proyecto	Arq. Alejandro Argüelles	Cómputo	
		Revisó	Ing. Miguel LINARES	Encalo	
IMPLANTACIÓN		Dibujo	Arq. Alejandro Argüelles	Plano N.	
		Fecha			

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Plano Obrante a foja 39 del Expediente Municipal DU N° 5558/2017.

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.F. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12860/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeu) en el ámbito del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 560 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5724

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeu) en el ámbito del ejido de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2748 /2019.

Alejandro David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Muoto  
INTENDENTE



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



43/2019

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE

5 7 2 4 .

ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CAPÍTULO I

AFECTACIÓN DE LA TIERRA Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. OBJETO. CREAR la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU) en el ámbito del ejido de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de:

- a) poner en valor circuitos de valor histórico, cultural y natural de la ciudad;
- b) generar nuevos recorridos para la utilización recreativa, deportiva y turística de los mismos;
- c) promover de manera prioritaria y principal el tránsito peatonal; y de manera complementaria otras modalidades de desplazamiento previstas en la presente ordenanza;
- d) propiciar la práctica de deportes invernales.

ARTÍCULO 2º.- SECTORES INCLUIDOS. La ReSeU está integrada territorialmente por:

- a) los senderos propiamente dichos;
- b) áreas buffer (AB); y
- c) áreas de servicios (AS).

ARTÍCULO 3º.- AFECTACIÓN DE LA TIERRA. AFECTAR de forma exclusiva a la ReSeU las tierras fiscales de dominio municipal asociadas a su traza, las que incluyen las superficies abarcadas por los senderos, las AB y las AS asociados a ellas.

Los sectores del casco urbano tales como aceras, plazas o espacios verdes que se afecten a la red mantienen su actual carácter, y complementan su uso con el de la ReSeU.

ARTÍCULO 4º.- TRAZA. La traza de la ReSeU está integrada por una hoja general, y hojas de zona que representan su recorrido y características en mayor detalle.

Las hojas de zona incluirán la información relativa a la clasificación de cada senda, las áreas buffer y las áreas de servicio.

La traza de los senderos de la Red de Senderos (ReSeU) es la que se muestra en el Anexo I que forma parte integral de la presente ordenanza.

Antofagasta, 27 de Julio de 2013  
DLT (D.E.) S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- CLASIFICACIÓN DE LAS SENDAS. La ReSeU está compuesta por dos (2) clases de sendas, de acuerdo con los sectores por los que se desarrolla el sendero:

- a) Clase 1 - Senda Agreste: comprende sectores naturales periurbanos, bosque comunal, espacios verdes, parques urbanos, reservas ambientales y sectores afines; y permite el ciclismo, el esquí y las cabalgatas, como modalidades complementarias de desplazamiento en sectores específicos, siempre que no generen conflicto con el uso peatonal, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente;
- b) Clase 2 - Senda Urbana: comprende aceras públicas y permite el tránsito peatonal y -como modalidad complementaria- el ciclismo, en el caso de poseer la infraestructura necesaria.

ARTÍCULO 6º.- ÁREAS BUFFER. Son áreas buffer (AB) los polígonos que contienen en su interior a las sendas agrestes -Clase 1-, excepto las que atraviesan sectores zonificados como espacios verdes.

Las AB actúan como áreas de amortiguación, paralelas a la traza del sendero, entre el sendero propiamente dicho y el área adyacente. En ellas se debe propender a la preservación de las características naturales existentes en su interior.

ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AB. El ancho de las AB es variable en función al sector en el que se encuentra cada senda.

Se definen cinco (5) anchos posibles de AB: tres (3); seis (6); doce (12); veinte (20) y treinta (30) metros. Estos valores se dividen de forma equidistante a cada lado del sendero.

En las AB solo se permite el desplazamiento de las modalidades permitidas para cada senda agreste, Clase 1.

ARTÍCULO 8º.- ÁREAS DE SERVICIO. Son Áreas de Servicio (AS) los predios municipales adyacentes a las áreas buffer, designados al efecto para el desarrollo de equipamiento de apoyo a las modalidades de desplazamiento permitidas en cada sendero.

ARTÍCULO 9º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AS. Las AS tienen dimensiones variables, su superficie no puede superar las cinco (5) hectáreas, de acuerdo a las



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. - S.A. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

5724

43/2019

aptitudes y necesidades de cada sector, de modo que permita incorporar equipamiento básico como asientos, cartelería, luminaria y también sectores de acampe provistos de baños, refugios, y todo otro equipamiento que complemente la ReSeU, previa evaluación de la autoridad de aplicación y la Comisión Permanente de ReSeU.

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE AS A LA RESEU. La autoridad de aplicación debe localizar sectores puntuales de la ReSeU como aptos por su factibilidad, ubicación y buenas condiciones naturales.

A medida que se desarrolle la ReSeU se pueden incorporar AS por vía reglamentaria, previo informe ambiental y dictamen de la Comisión Permanente de ReSeU.

La delimitación de nuevas AS debe ser comunicada al Concejo Deliberante de Ushuaia, dentro de los treinta (30) días de su incorporación a la ReSeU.

ARTÍCULO 11.- ÁREAS PROTEGIDAS. Los senderos que atraviesan reservas naturales urbanas declaradas deben adecuarse a los correspondientes planes de manejo. El mismo criterio se aplica a las AB y AS asociadas al sendero.

ARTÍCULO 12.- MENSURA. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, de manera progresiva, la mensura y registro catastral de todos los sectores incluidos en el ámbito de la red. El proceso de mensura tiene por finalidad incorporar la ReSeU en el Catastro y la consecuente afectación de las parcelas al uso consignado.

Las trazas de las sendas de Clase 1 -Senda Agreste- serán mensuradas como vías públicas de uso especial, de acuerdo a la caracterización y estructura establecidas en el Código de Planeamiento Urbano.

La mensura se efectuará sobre las AB y sobre las AS. En los casos en que las sendas transcurran sobre espacios verdes formalmente constituidos, no será necesaria su mensura.

ARTÍCULO 13.- REGISTRO. Con el objeto de administrar y registrar la ReSeU, la autoridad de aplicación debe establecer un Sistema de Información Geográfica (SIG) dedicado a la generación de cartografía temática, anexos gráficos propios de la red y al registro de la información sobre usos, impactos, equipamientos, problemáticas, acuerdos, eventos, y toda otra información de utilidad a los fines descriptos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Municipal de Ushuaia  
Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.

5724

ARTÍCULO 14.- AMPLIACIÓN DE LA RED. La autoridad de aplicación, de manera conjunta con la Comisión Permanente de la ReSeU, debe realizar un estudio permanente del territorio, e identificar y desarrollar nuevas sendas susceptibles de integrarse a la ReSeU creada en la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II

### INTERVENCIONES EN LA RESEU E INFORMACION PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- RECORRIDOS URBANOS. Para el caso de los senderos Clase 2 – senda urbana, la autoridad de aplicación debe identificar la acera más conveniente para el recorrido, y gestionar a través del área competente todas las obras o acciones necesarias para garantizar un tránsito peatonal confortable y seguro.

ARTÍCULO 16.- BICISENDAS O CICLOVÍAS URBANAS. En aquellos tramos que resulte conveniente, previo informe de las áreas técnicas con incumbencia en tránsito y seguridad vial, se efectuarán las obras necesarias para la modalidad de bicisenda o ciclovia.

ARTÍCULO 17.- SEÑALIZACIÓN. Las sendas Clase 2 – Urbana afectadas a la ReSeU deben contar con:

- a) cartelería de orientación, seguridad e interpretación;
- b) demarcaciones de calzada y acera específicas que aumenten la seguridad del peatón y del ciclista;
- c) demarcación de calzada con elementos de orientación.

ARTÍCULO 18.- OBRAS EN SENDAS URBANAS. La autoridad de aplicación debe gestionar, a través del área competente, la realización de las obras necesarias para asegurar la accesibilidad y transitabilidad de los senderos, en particular:

- a) afectar parte de la vía pública para implementar el sendero en formato de bicisenda o ciclovia, y el equipamiento urbano necesario para facilitar el uso parte de los usuarios;
- b) desarrollar obras de rampas y pasos a nivel en las veredas, para facilitar la circulación y aumentar la accesibilidad con especial consideración de aquellas personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 19.- EQUIPAMIENTO. Se promoverá la instalación de baños públicos, refugios y otras infraestructuras de servicio que se consideren necesarias para el bienestar de los usuarios de la ReSeU.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.B. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5724

43/2019

El Departamento Ejecutivo Municipal puede desarrollar, por sí o a través de terceros, el equipamiento de las áreas de servicio para los usos previstos en la reglamentación de la presente para cada sendero.

ARTÍCULO 20.- CARTELERÍA. La cartelería de orientación y seguridad en los senderos Clase 1 – Senda Agreste, debe incorporar similar lenguaje estético y técnicas constructivas que en el ámbito del Sendero de Tierra del Fuego y el Parque Nacional Tierra del Fuego. La cartelería de interpretación y concientización debe cumplir con las características establecidas en la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 21.- INFORMACIÓN PÚBLICA, DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación debe emplear la cartografía temática e información producida en base al SIG con el fin de promover el uso adecuado y seguro de la ReSeU por parte de la comunidad y los visitantes. El material destinado a la difusión pública debe ser de alta calidad gráfica, permitiendo al usuario una clara comprensión del recorrido y sus áreas asociadas. Este material debe ser revisado y corregido periódicamente, con la incorporación -al menos una vez al año- de todo cambio que se produzca en las trazas, equipamientos o servicios. El Sistema de Información Geográfica (SIG) será la fuente de información obligada para el contenido de toda comunicación, gráfica o audiovisual, destinada a difundir e informar a la comunidad y los visitantes. El Anexo I y el material informativo estarán disponibles para la consulta de los usuarios de manera digital en internet, en formato gráfico y vectorial. Los vectores deberán ser brindados en formatos de uso generalizado, accesibles para toda la comunidad.

### CAPÍTULO III

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COMISIÓN PERMANENTE DE LA RESEU

ARTÍCULO 22.-. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Cada área municipal incluida en el Anexo II actúa como autoridad de aplicación en el ámbito de su competencia. La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace, asume la Coordinación General en la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza y su reglamentación, con el asesoramiento de la Comisión Permanente de la ReSeU creada por el artículo 24.

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D. I. C. S. U. T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 23.- COMISIÓN PERMANENTE DE LA RESEU. CREAR la Comisión Permanente de la Red de Senderos de Ushuaia (CoPReSeU) en el ámbito de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace, como órgano de concertación, acuerdo, coordinación y gestión general, con el objeto de desarrollar las acciones que conlleven un desarrollo participativo, continuo y equilibrado de la Red de Senderos de Ushuaia, asegurando la unidad y la articulación de los trabajos.

ARTÍCULO 24.- INTEGRACIÓN. La Comisión Permanente de ReSeU está integrada por un representante y un suplente de cada una de las áreas, organismos, asociaciones o agrupaciones incluidas en el Anexo III que forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 25.- REGLAMENTO INTERNO. FACULTAR a la Comisión Permanente de la ReSeU a dictar su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 26.- CARÁCTER DE LOS DICTÁMENES. Los dictámenes emitidos por la CoPReSeU tienen carácter no vinculante, toda decisión contraria a lo dictaminado por la CoPReSeu debe estar debidamente fundada por la autoridad de aplicación y, en los casos que la naturaleza de la decisión lo requiera, por el área jurídica municipal competente.

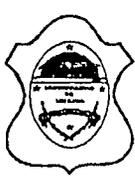
#### CAPÍTULO IV

#### PROHIBICIONES

ARTÍCULO 27.- ENAJENACIÓN. PROHIBIR la enajenación de las áreas de servicio (AS) incorporadas en la ReSeU.

ARTÍCULO 28.- MODALIDAD DE DESPLAZAMIENTO PROHIBIDA. PROHIBIR a los usuarios de la ReSeU, en toda su extensión, la circulación con vehículos motorizados, así como todo otro uso no establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 29.- EXCEPCIÓN. El ingreso con vehículos motorizados queda restringido exclusivamente al Uso Oficial por parte de la autoridad de aplicación o de entes gubernamentales de servicio público: Bomberos Voluntarios, Defensa o Protección Civil, servicios médicos o Fuerzas de Seguridad. La autoridad de aplicación puede habilitar el tránsito motorizado, con las condiciones y restricciones, únicamente a los fines de realizar actividades que necesariamente requieran el uso de vehículos, tales como tareas de mantenimiento o servicio logísticos.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón

Antonieta M. SALA Nancy J. PEÑEZ  
Administrativa Leg. Nº 2748 Responsable Coordinación  
D.L. y D.C. - S.L. y T. y Despacho  
Municipalidad de Ushuaia CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5724



43/2019

ARTÍCULO 30.- OTRAS PROHIBICIONES. Queda prohibido, en toda la extensión de la ReSeU:

- a) dañar, obstruir o modificar la cartelería, señalética y equipamiento de la ReSeU, así como la colocación de señales, marcas o cualquier elemento u acción que alterara la integridad de los senderos y su ambiente circundante;
- b) circular con perros sueltos u otro tipo de mascota que pueda afectar a los usuarios de la red;
- c) circular produciendo música o molestias sonoras que puedan ser oídas por otros usuarios de la red y la fauna autóctona, sea ello emitido con equipos de audio o cualquier otro aparato o instrumento;
- d) encender fuego fuera de los sitios que sean habilitados expresamente para tal fin por la autoridad de aplicación;
- e) depositar cualquier tipo de basura, objeto o material fuera de los lugares establecidos para tal fin;
- f) extraer o alterar cualquier elemento propio de la naturaleza; o
- g) realizar acciones que puedan alterar el patrimonio arqueológico o cultural protegido por normas locales, provinciales o nacionales;
- h) incurrir en otras prohibiciones y regulaciones que puedan ser incluidas por vía de la reglamentación siempre que no contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 31.- SANCIONES. Las faltas previstas en la presente serán sancionadas conforme lo establecido en el régimen de faltas vigente.

## CAPÍTULO V

### FONDO PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RESEU

ARTÍCULO 32.- FONDO DE ASIGNACIÓN ESPECÍFICA. CREAR el Fondo para la Conservación y Desarrollo de la ReSeU, con el objeto de:

- a) propiciar la preservación, promoción y desarrollo de la ReSeU establecida en la presente ordenanza; y de aquellas trazas que en un futuro se incorporen a la misma;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 7 2 4 . 1

Antonieta M. SALA  
Administradora Municipal de Ushuaia  
Nº 2743

b) promover la actividad deportiva, recreativa, turística, cultural y social sustentable en el ámbito de la ReSeU, a través del desarrollo progresivo de su infraestructura y el mantenimiento permanente de las trazas y su equipamiento.

ARTÍCULO 33.- CONFORMACIÓN. El fondo para la conservación y desarrollo de la ReSeU está conformado por:

- a) los montos que se fijan anualmente en el presupuesto municipal;
- b) montos percibidos en concepto de canon por el uso turístico o con fines de lucro de las trazas, AB o AS, o de cualquier otro servicio asociado a la ReSeU;
- c) derechos o tasas asociados al uso de la ReSeU, establecidos en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes;
- d) los aportes privados, donaciones o legados de afectación específica;
- e) subvenciones o aportes no reintegrables de origen provincial, nacional o internacional;
- f) otros fondos o contribuciones surgidos de disposiciones creadas o por crearse.

ARTÍCULO 34.- CUENTA. CREAR una cuenta bancaria especial "Fondo para la Conservación y Desarrollo de la Red de Senderos de Ushuaia", de afectación específica, cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente ordenanza.

## CAPÍTULO VI

### DERECHO DE USO DE LA RESEU

ARTÍCULO 35.- CANON. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un canon en concepto de aporte por:

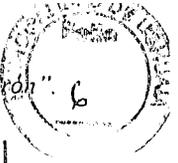
- a) la prestación de servicios, préstamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de actividades en la red de senderos establecida por la presente ordenanza, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas; y
- b) el uso exclusivo para eventos específicos de la red de senderos establecida por la presente ordenanza, por parte de instituciones, organismos, individuos o grupos deportivos, culturales y sociales.

ARTÍCULO 36.- CONVENIOS. AUTORIZAR a la autoridad de aplicación, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de ReSeU, a celebrar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones, grupos o individuos para el usufructo,



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón". 6



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

43/2019

canon mediante, de las AS, con la finalidad de desarrollar en ellas servicios en beneficio de los usuarios de la red, y aportes integrables al fondo creado en el artículo 31 de la presente ordenanza.

### CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

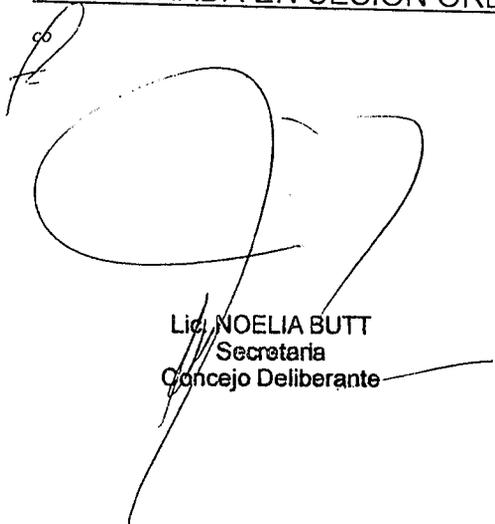
ARTÍCULO 37.- PLANEAMIENTO URBANO. INCORPORAR al Capítulo III del Código de Planeamiento Urbano el Artículo 3.5. Senderos, que como Anexo IV forma parte integral de la presente ordenanza.

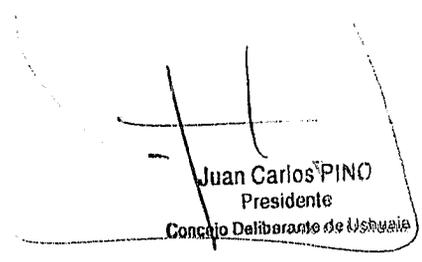
ARTÍCULO 38.- PLAZO. El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente ordenanza dentro de los ciento ochenta días (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 39.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5724.

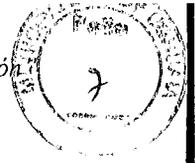
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

  
Lia NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**



ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 7 2 4 , 1

**Carta de la Red de Senderos de Ushuaia**

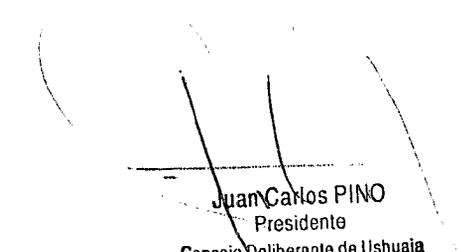
Conforman el presente Anexo, conforme lo previsto en el artículo 4º de la presente Ordenanza, las siguientes hojas:

- 1) Hoja General;
- 2) Hoja de Zona — Sección A3;
- 3) Hoja de Zona — Sección A4;
- 4) Hoja de Zona — Sección B2;
- 5) Hoja de Zona — Sección B3;
- 6) Hoja de Zona — Sección B4;
- 7) Hoja de Zona — Sección C1;
- 8) Hoja de Zona — Sección C2;
- 9) Hoja de Zona — Sección C3;
- 10) Hoja de Zona — Sección D1 ;
- 11) Hoja de Zona — Sección D2.

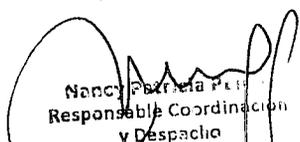
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.U.T.  
Municipalidad de Ushuaia

  
**LIC. NOELIA BUTT**  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**Nancy Patricia Pelt**  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 24

RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA  
ANEXO CARTOGRAFICO 1  
REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

- Red Primaria de Senderos de Ushuaia
- Senderos Clase 1 (Vigilante)
  - Senderos Clase 2 (Orzabal)
  - Áreas de Servicio
  - Senderos de Tierra del Fuego
  - Muelles
  - Áreas Industriales y Recreativas
  - Área Industrial PTA (BULM)
  - Escuelas y Jardines
  - Centros de Atención al Ciudadano

Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N.º 2748  
D.L.T. y D.O. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ASIGNATURAS	SENDEROS
Área Industrial	Área Industrial
Área Recreativa	Área Recreativa
Área de Servicio	Área de Servicio
Área de Tierra del Fuego	Área de Tierra del Fuego
Área Industrial PTA (BULM)	Área Industrial PTA (BULM)
Escuelas y Jardines	Escuelas y Jardines
Centros de Atención al Ciudadano	Centros de Atención al Ciudadano

0 0,75 1,5 3 Km  
Escala horizontal: 1:20.000  
Proyección Geos. Kügelger - Faja 2



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tercer. Red Primaria de Senderos de Ushuaia

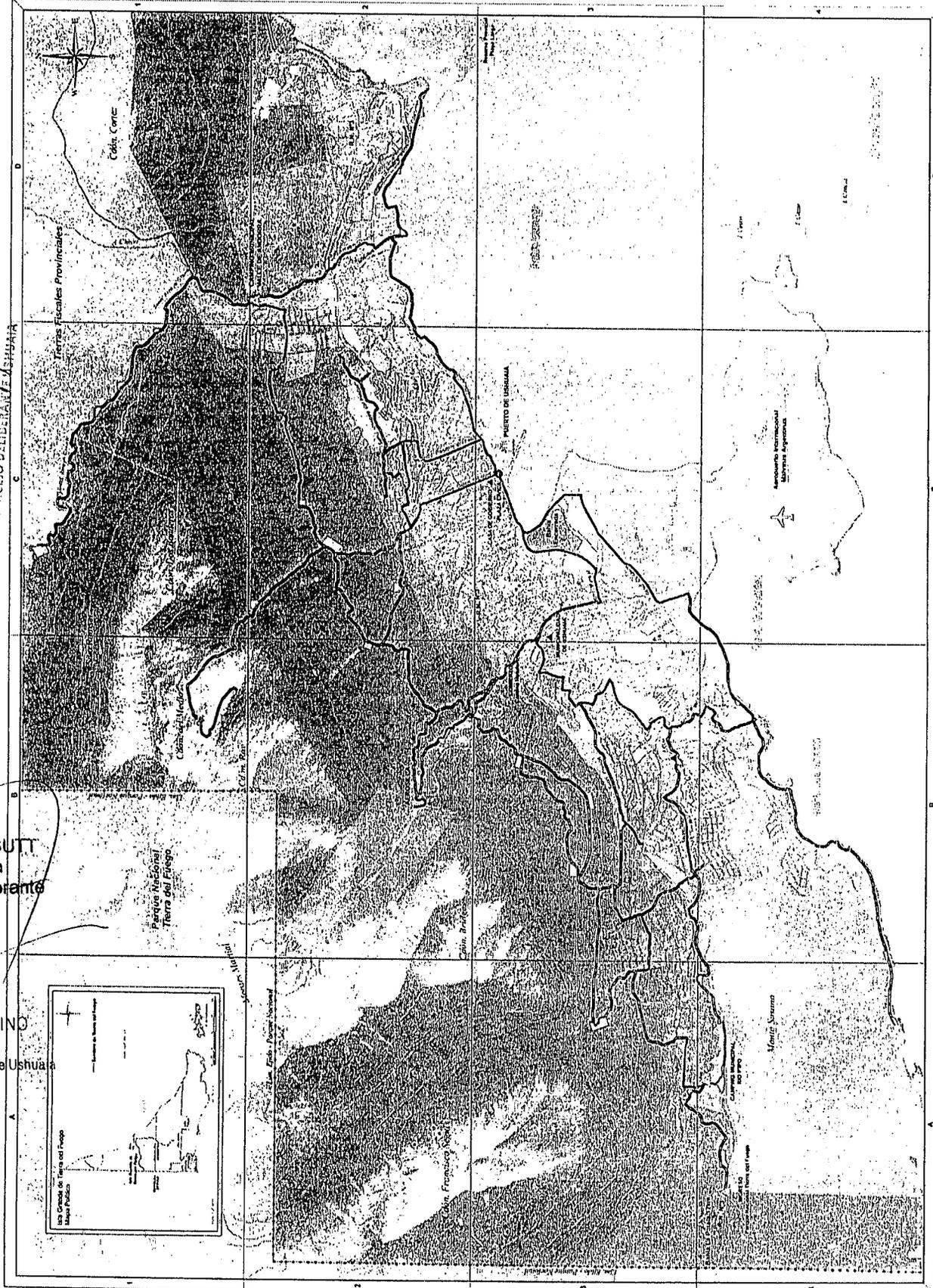
Plan: Anexo I - N.º General - RESEU

*Patricia Pérez*  
N.º Patricia PÉREZ  
Reservable Coord. Magán  
Y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*Juan Carlos Pino*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Neicy Patricia Pérez*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ANEXO I: 57244  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA  
ANEXO CARTOGRAFICO 1

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

Red Primaria de Senderos de Ushuaia

- Senderos Clase 1
- Senderos Clase 2
- Areas de Servicio
- Areas Bajas
- Escuelas y Jardines

- MADERAS
- ARENAS
- CASQUEO
- LAGUNA
- CERRAÑOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. V.D.G. S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nº de Servicio	Superficie (Ha)
1	1,15
2	0,27
3	0,17
4	0,17
5	0,17
6	0,17
7	0,17
8	0,17
9	0,17
10	0,17
11	0,17
12	0,17
13	0,17
14	0,17
15	0,17
16	0,17
17	0,17
18	0,17
19	0,17
20	0,17
21	0,17
22	0,17
23	0,17
24	0,17
25	0,17
26	0,17
27	0,17
28	0,17
29	0,17
30	0,17
31	0,17
32	0,17
33	0,17
34	0,17
35	0,17
36	0,17
37	0,17
38	0,17
39	0,17
40	0,17
41	0,17
42	0,17
43	0,17
44	0,17
45	0,17
46	0,17
47	0,17
48	0,17
49	0,17
50	0,17

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO  
INSTRUMENTO LEGISLATIVO N.º 2743

Lema: Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Firma: *Antonietta M. SALA*

Presidencia: *Juan Carlos Pardo*

LIC. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Concejo Deliberante de Ushuaia

T. de Telas Mahinas, Georginas y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*R*

*[Signature]*  
RESPONSABLE DE LA RESECU  
Responsable Coordinación  
y Despacho

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ANEXO I:  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 1



RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA  
ANEXO CARTOGRAFICO 1

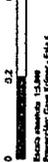
REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Clasificación:

- Sendero Clase 1
- Sendero Clase 2
- Áreas de Servicio
- Áreas de Recreo
- Áreas de Protección
- Áreas de Recreo y Protección
- Curvas de Nivel (Escala: 1:1000)
- Escuadras y Jardines

- ABREVIATURAS
- Sentido
  - Sendero
  - Área
  - Chico
  - Distancia
  - Zonas



PROYECTO	NO. DE PLANOS	NO. DE PLANOS
1	2	2
2	2	2
3	2	2
4	2	2
5	2	2
6	2	2
7	2	2
8	2	2
9	2	2
10	2	2
11	2	2
12	2	2
13	2	2
14	2	2
15	2	2
16	2	2
17	2	2
18	2	2
19	2	2
20	2	2
21	2	2
22	2	2
23	2	2
24	2	2
25	2	2
26	2	2
27	2	2
28	2	2
29	2	2
30	2	2
31	2	2
32	2	2
33	2	2
34	2	2
35	2	2
36	2	2
37	2	2
38	2	2
39	2	2
40	2	2
41	2	2
42	2	2
43	2	2
44	2	2
45	2	2
46	2	2
47	2	2
48	2	2
49	2	2
50	2	2
51	2	2
52	2	2
53	2	2
54	2	2
55	2	2
56	2	2
57	2	2
58	2	2
59	2	2
60	2	2
61	2	2
62	2	2
63	2	2
64	2	2
65	2	2
66	2	2
67	2	2
68	2	2
69	2	2
70	2	2
71	2	2
72	2	2
73	2	2
74	2	2
75	2	2
76	2	2
77	2	2
78	2	2
79	2	2
80	2	2
81	2	2
82	2	2
83	2	2
84	2	2
85	2	2
86	2	2
87	2	2
88	2	2
89	2	2
90	2	2
91	2	2
92	2	2
93	2	2
94	2	2
95	2	2
96	2	2
97	2	2
98	2	2
99	2	2
100	2	2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. ...  
Administrativa Leg. ...  
D. y D.G. - S. ...  
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y PROYECTOS URBANOS  
INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRAS URBANAS

Tema: Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Plan: Anexo 1 - Sección 82 - RESECU

15 de Abril de 2010

*[Signature]*  
LIC. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas









Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Nancy Patricia Pérez*  
Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ANEXO I. \_\_\_\_\_  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA  
ANEXO CARTOGRAFICO 1

5724

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Clasificación

Sistema Clases 1

Sistema Clases 2

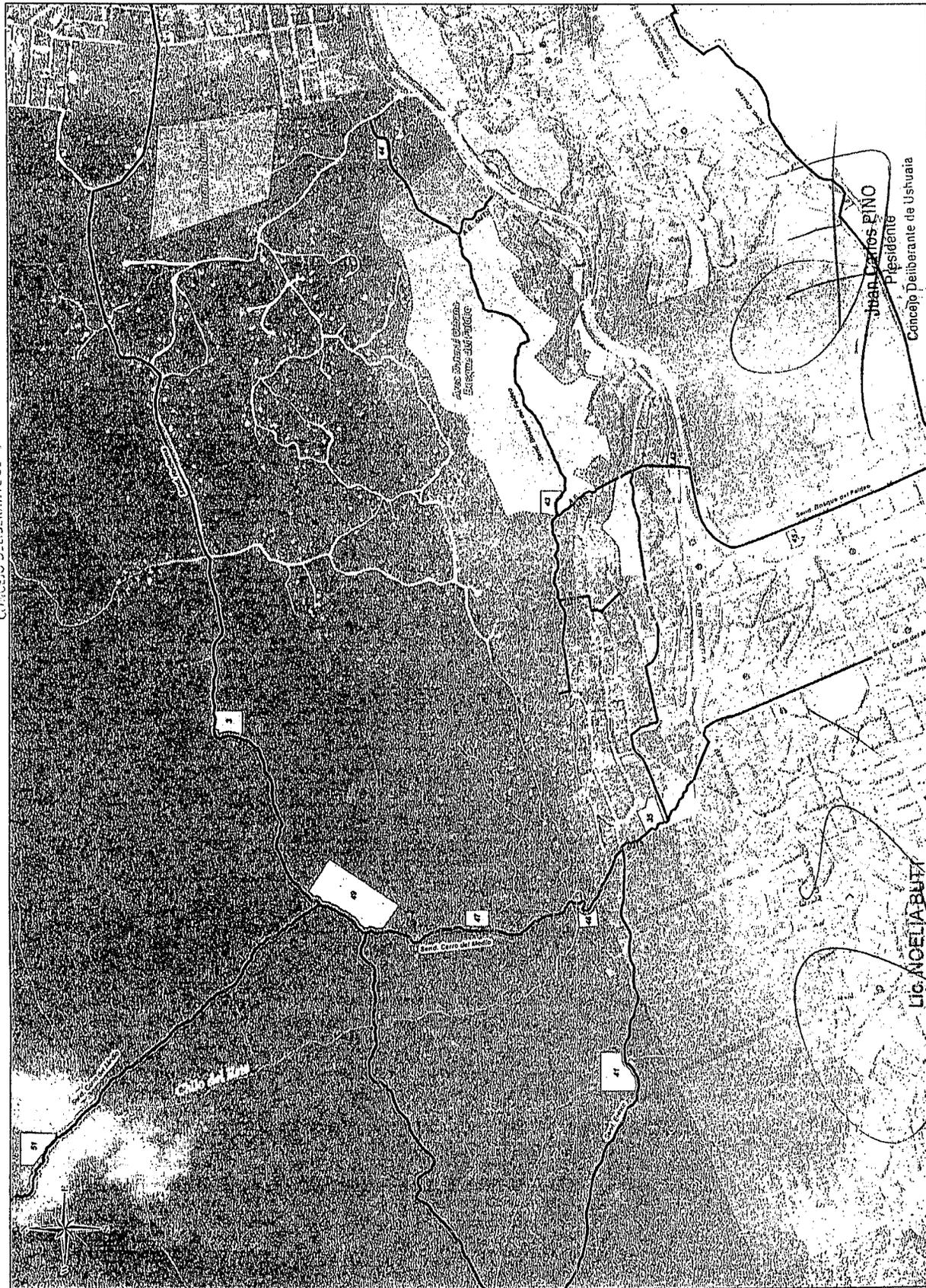
Áreas Naturales y Recreativas

Áreas de Servicio

Áreas Urbanas

Áreas y Jardines

ANEXO



COPIA DEL ORIGINAL

Antonieta M. S...  
Administrativa Leg. N.º 2400  
D.L.T. y D.G. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia

N.º	Área de Servicio	Área de Servicio (Ha)
1	0.05	
2	0.05	
3	0.05	
4	0.05	
5	0.05	
6	0.05	
7	0.05	
8	0.05	
9	0.05	
10	0.05	
11	0.05	
12	0.05	
13	0.05	
14	0.05	
15	0.05	
16	0.05	
17	0.05	
18	0.05	
19	0.05	
20	0.05	
21	0.05	
22	0.05	
23	0.05	
24	0.05	
25	0.05	
26	0.05	
27	0.05	
28	0.05	
29	0.05	
30	0.05	
31	0.05	

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL  
SECCIÓN DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y ADMINISTRATIVA  
Tercer Piso - Av. Primera de Senderos de Ushuaia N.º 1000  
Ushuaia - Tierra del Fuego  
Tel: (0927) 451 1000  
Fax: (0927) 451 1000

Juan Carlos Pino  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Tel: 0927 451 1000



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Patricia Pérez*  
**Patricia Pérez**  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ANEXO I. \_\_\_\_\_  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º \_\_\_\_\_

RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA  
ANEXO CARTOGRAFICO 1

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS 5724

Red Primaria de Senderos de Ushuaia

Clasificación

----- Senderos Clase 1

----- Senderos Clase 2

----- Área de Servicio

----- Área Urbana

----- Área

----- Malecón

----- Área Urbanas y Recreativas

----- Corredor de Nivel (Equilibr. Siniestra)

----- Escuelas y Jardines

ASPERENTRADA

ESQUINERO

LUJAN

CHUBUTO

CHUBUTO

CHUBUTO

CHUBUTO

CHUBUTO

CHUBUTO



Estado Actualizado 15/05/2005

Proyector: Carta UTM - Fig. 1



COPIA DEL ORIGINAL

Antonieta M. ...  
Administrativa ...  
D.L.T. y D.O. ...  
Municipalidad de Ushuaia

*Carlos Pino*  
**Carlos Pino**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Noelia Bviti*  
**Noelia Bviti**  
Secretaria  
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE INFORMATICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
INSTITUCION AUTONOMA DE GESTION MUNICIPAL Ushuaia - Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tercer Piso - Av. San Martín 1000 - Ushuaia  
Tel: 0927 5620707  
16/12/2015  
15:00:00  
Punto: Anexo 1 - Sesión C2 - RESEV

16



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".  
ANEXO I. \_\_\_\_\_  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º \_\_\_\_\_



RED PRIMARIA DE SENDEROS DE USHUAIA  
ANEXO CARTOGRAFICO 1  
REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

57224

- Mapa Primario de Senderos de Ushuaia
- Clasificación
- Sección Clase 1
  - Sección Clase 2
  - Áreas de Servicio
  - Áreas Especiales
  - Áreas
- Medición
- Áreas Industriales y Recreativas
  - Curvas de Nivel (Escala: 1:5000)
  - Escuelas y Jardines
- ABRVIATURAS
- SEN: SENDERO
  - R: RUTA
  - U: URBANO
  - C: CAMINO
  - CH: CHORRILLO
  - L: LUGAR
  - CA: CASONA
  - CD: CERRADA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. S. *[Signature]*  
Administrativa y Legal  
D.L.T. y D.C. - G.  
Municipalidad de Ushuaia

N.º	Área de Servicio	Ext. Aprox. (Ha)
1	1	0.27
2	2	0.25
3	3	0.18

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL  
INFORMACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Item: Ref Primario de Senderos de Ushuaia

Plan: Anexo 1 - Sección D1 - RESEV

15.000

*[Signature]*  
LIC. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Concejo Deliberante





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
O.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

5724

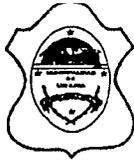
**Autoridad de Aplicación: áreas intervinientes**

Integran la Autoridad de Aplicación, con las misiones y funciones establecidas en la reglamentación de la presente Ordenanza, las siguientes áreas:

1. Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace,
2. Secretaría de Planificación e Inversión Pública, o la que en el futuro la reemplace;
3. Secretaría de Medio Ambiente, o la que en el futuro la reemplace;
4. Secretaría de Turismo, o la que en el futuro la reemplace;
5. Subsecretaría Municipal de Deportes, o la que en el futuro la reemplace;
6. Subsecretaría de Seguridad Urbana, o la que en el futuro la reemplace.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S. I. Y T.  
Responsable Coordinación Municipal de Parques Nacionales  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ORDENANZA MUNICIPAL N.º

**Integración Comisión Permanente de ReSeU**

5 7 2 4 .

1) **Integración.** Integran la Comisión Permanente de ReSeU (CoPReSeU) un (1) agente municipal de planta permanente, con cargo de director, por cada área mencionada en el Anexo II de la presente Ordenanza.

La Autoridad de Aplicación debe invitar a participar de la CoPReSeU, con derecho de voz y voto, a:

1. un (1) representante de la Administración de Parques Nacionales (APN);
2. un (1) representante del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur);
3. un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
4. dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF);
5. un (1) representante de Asociación de Profesionales en Turismo
6. un (1) representante por (guías de turismo/guías de montaña)
7. un representante de la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo (AFUVYT);
8. un (1) representante de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia
9. un (1) representante de Protección Civil Provincial;
10. un (1) representante de Policía Provincial;
11. un (1) representante de Bomberos Voluntarios de Ushuaia;
12. Un (1) representante del Club Andino Ushuaia (CAU),
13. Un (1) representante del Club Amigos de la Montaña Ushuaia (CAMU),



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

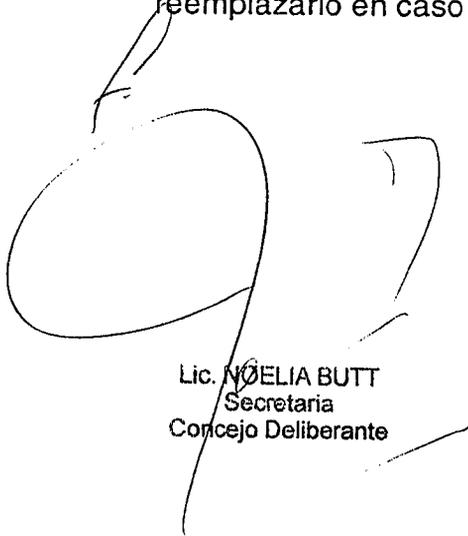
Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2143  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III.-----

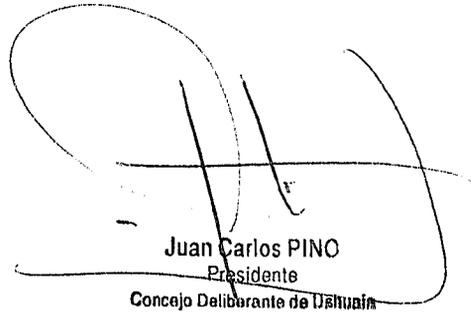
ORDENANZA MUNICIPAL N°  
5724

- 14. Dos (2) representantes de ONG ambientales con reconocida trayectoria
- 15. Dos (2) representantes de Organizaciones de Representación Vecinal (ORV) reconocidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4810;
- 16. Dos (2) representantes de ONG o asociaciones civiles competentes, uno por la modalidad de desplazamiento a caballo, y otro por la modalidad ciclismo.

2) **Suplentes.** Cada integrante designará su representante y un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia.

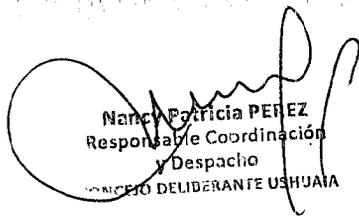


Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Municipal  
Administración Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

### Incorporación apartado 3.5. al Código de Planeamiento Urbano 5724.

**"3.5 Senderos. Descripción:** Los senderos son vías circulatorias públicas ubicadas principalmente en zonas agrestes, destinadas a la circulación no motorizada, que tienen la función de interconectar distintos espacios periurbanos para el uso estrictamente recreativo, deportivo y turístico. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas y en ellas el Municipio no está obligado a la colocación de infraestructura de servicios de agua, cloaca, luz, recolección de residuos y servicios afines. Sirven al uso de peatones, ciclistas, esquiadores y jinetes en el marco de los criterios y reglas de uso establecidos en la Ordenanza que crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU).

**3.5.1. Carácter:** Vía pública con estructura de sendero, sin infraestructura de servicios, para uso recreativo, deportivo y turístico. Se excluye el tránsito motorizado a excepción de aquel que eventualmente sea autorizado en forma expresa por la Autoridad de Aplicación. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas. En los casos en que su traza, o parte de ella, transcurre en coincidencia con aceras urbanas, se respeta el carácter de estas últimas, manteniendo un uso compartido.

**3.5.2. Función:** Conformar la Red de Senderos de Ushuaia.

**3.5.3. Estructura:**

Ancho de mensura:

Áreas Buffer: como área de amortiguación entre el sendero y el área natural asociada a él, que tiene entre tres (3) y treinta (30) metros, divididos de manera equidistante a ambos lados del sendero, de acuerdo al tipo de espacio público y a la definición del área buffer vinculada a su recorrido. Su materialización se desarrolla en concordancia con los PARÁMETROS DE DISEÑO establecidos para el Sendero de Tierra del Fuego creado mediante el Decreto Provincial N° 2906/2015.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

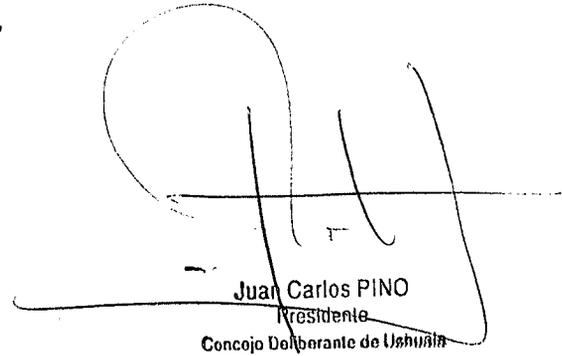


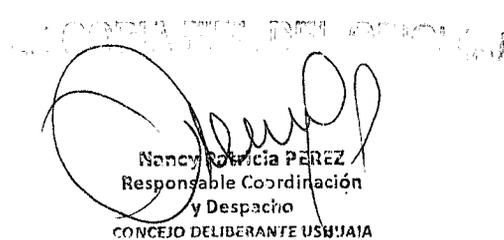
ANEXO IV.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

**3.5.4. Autoridad de Aplicación:** La Autoridad de Aplicación es la establecida en Ordenanza que crea la ReSeU. 5724,

**3.5.5. Marco normativo aplicable:** Ordenanza que crea la ReSeU y su reglamentación.

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Antonieta M. SALA  
Administrativa Reg. N.º 2743  
D.L.T. y P.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
 Administrativa Leg. Nº 2743  
 D.L.T. y D.G. S.L y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12888/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea el sistema de mediación comunitaria en la Municipalidad de Ushuaia para la intervención en conflictos comunitarios a través de métodos pacíficos y participativos para su prevención, gestión y resolución.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N°; **559** /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA **5725**.

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea el sistema de mediación comunitaria en la Municipalidad de Ushuaia para la intervención en conflictos comunitarios a través de métodos pacíficos y participativos para su prevención, gestión y resolución. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **2749** /2019.

César Molina Holguín  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
11/2/2004

Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. CREAR el sistema de mediación comunitaria en la Municipalidad de Ushuaia para la intervención en conflictos comunitarios a través de métodos pacíficos y participativos para su prevención, gestión y resolución, ofreciendo a los vecinos y las vecinas la sustanciación de un proceso conforme lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos del sistema de mediación comunitaria:

- a) contribuir a la generación de lazos de vecindad y de entramado social entre vecinos, vecinas, colectivos, asociaciones e instituciones, sean estas privadas o públicas;
- b) promover valores de participación y armonía;
- c) generar espacios y fortalecer mecanismos de gestión y resolución no violenta de los conflictos;
- d) promover el diálogo entre los vecinos y las vecinas, fortaleciendo el protagonismo de los mismos y las mismas como agentes activos y activas del cambio social;
- e) empoderar a la comunidad; y
- f) promover el trabajo en red con distintas instituciones de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS. El proceso de mediación comunitaria debe ajustarse a los siguientes principios:

- a) gratuidad: no tendrá ningún costo para las partes intervinientes;
- b) voluntariedad: las partes podrán decidir participar o no de forma libre y en todo momento del proceso;
- c) confidencialidad: el mediador comunitario y/o la mediadora comunitaria y las partes se comprometen a guardar reserva de todo lo dicho y actuado;

Antonieta M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- d) imparcialidad: las partes serán asistidas por un mediador comunitario y/o una mediadora comunitaria neutral e imparcial, especialmente capacitado y/o capacitada para facilitar la comunicación entre las partes;
- e) informalidad: las partes deberán concurrir personalmente, no siendo imprescindible el patrocinio letrado;
- f) participación: los vecinos y las vecinas serán los agentes activos y las agentes activas en la resolución de sus propios conflictos, actores y actrices principales, colaboradores, colaboradoras, participativos y participativas, comprometidos y comprometidas en la solución conjunta de sus conflictos, de forma amigable;
- g) trato respetuoso: el proceso debe desarrollarse en un marco de respeto entre las partes; y
- h) consentimiento informado: las partes deben prestar su consentimiento con la información respecto del proceso que le brinde el mediador o la mediadora.

ARTÍCULO 4º.- DE LOS MEDIADORES Y LAS MEDIADORAS. Serán mediadores y mediadoras del sistema de mediación comunitaria de la Municipalidad personas con capacitación en mediación comunitaria debidamente certificada.

ARTÍCULO 5º.- DE LA CAPACITACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN. La Municipalidad capacitará y certificará a mediadores comunitarios y mediadoras comunitarias o bien reconocerá, por medio de la autoridad de aplicación, certificaciones obtenidas fuera del ámbito municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONFLICTOS MEDIABLES. Son conflictos sujetos a mediación comunitaria los relacionados a:

- a) cuestiones edilicias (medianería, filtraciones y mantenimiento de edificios);
- b) ruidos molestos;
- c) mascotas;
- d) uso de espacios comunes;
- e) malos olores;
- f) invasión de especies arbóreas;
- g) tenencia de animales domésticos;
- h) uso del espacio público; y
- i) convivencia vecinal.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
Nancy Patricia RIVERA D.L.T. y D.G. - E.L. y  
Responsable Coordinación Municipalidad de Ushuaia  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



372/2004

La enumeración de conflictos mediables es meramente enunciativa, y salvo aquellos que están expresamente excluidos en el artículo 7º, podrá someterse a mediación comunitaria toda problemática comunitaria que, previa evaluación de la autoridad de aplicación, se considere mediable.

**ARTÍCULO 7º.- CONFLICTOS NO MEDIABLES.** Quedan expresamente excluidos del proceso de mediación comunitaria:

- a) causas penales;
- b) cuestiones relativas al Derecho de Familia;
- c) sucesorios;
- d) cuestiones laborales;
- e) cuestiones en las que el Estado nacional, provincial, municipal o los entes descentralizados sean parte;
- f) cuestiones de contenido patrimonial;
- g) cuestiones relativas al Derecho de Defensa del Consumidor, en cuanto se encuentren excluidas por la ley; y
- h) en general, todas aquellas cuestiones donde esté involucrado el orden público.

**ARTÍCULO 8º.- DEL ASESORAMIENTO Y LA DERIVACIÓN.** El sistema de mediación comunitaria deberá prever, para los casos no mediables que se presenten, la generación de una red de instituciones u organismos para la derivación efectiva de casos o bien la integración a alguna red existente.

**ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría Legal y Técnica quien tendrá a su cargo el diseño y la implementación del procedimiento de mediación comunitaria.

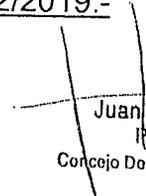
**ARTÍCULO 10.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N.º 2740.

**ARTÍCULO 11.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5725 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-**

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 274  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

20 DIC 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-12873/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2321/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba-ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Convenio registrado bajo el N.º 14897, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Energía, con el objeto de delegar a esta última la tarea de liquidar y percibir de los usuarios los aranceles correspondientes al servicios de alumbrado público.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 558 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5726 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2321/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba-ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Convenio registrado bajo el N.º 14897, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Energía, con el objeto de delegar a esta última la tarea de liquidar y percibir de los usuarios los aranceles correspondientes al

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Municipal  
Administrativa Reg. y  
D.L.T. y D.G. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

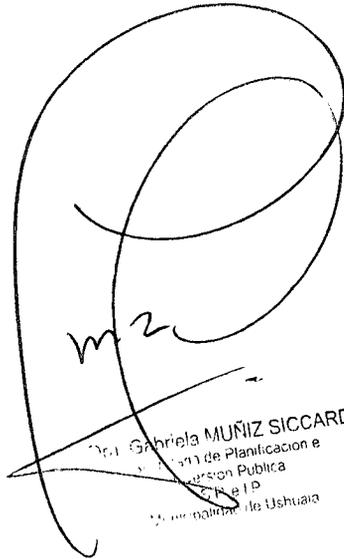
"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

III.2.

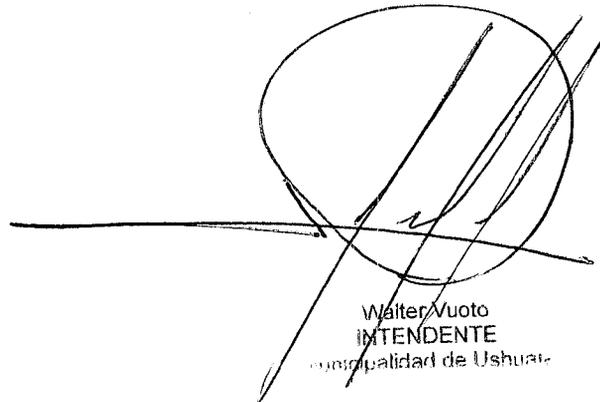
servicios de alumbrado público. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2750 /2019.



Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Iniciativa Pública  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. S. A. -  
Administrativa Leg. N.º 22  
D.L.F. y D.C. - S.L. N.º 1  
Municipalidad de Ushuaia



119/2019

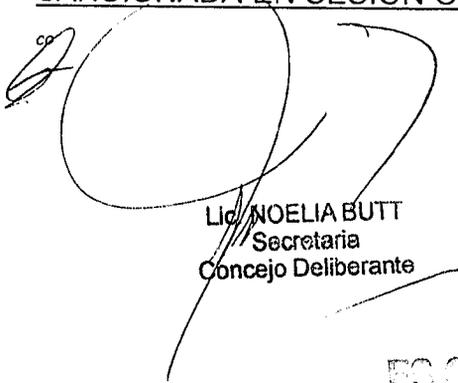
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

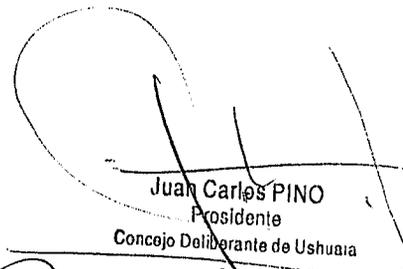
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2321/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Convenio registrado bajo el N.º 14897, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Energía, con el objeto de delegar a esta última la tarea de liquidar y percibir de los usuarios los aranceles correspondientes al servicio de alumbrado público.

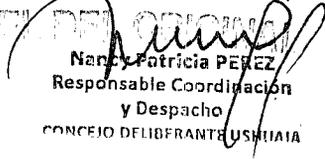
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5726 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA